JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076
Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF. SUCESIÓN TESTADA N° 2020-0277

INADMITESE la presente DEMANDA para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1.- Para efectos de su reconocimiento, otórguese poder por parte de los señores JORGE ENRIQUE PÉREZ MARTÍNEZ y NÉSTOR PÉREZ MARTÍNEZ (art. 73 C. G. del P.).

2.- Respecto del vehículo KIA SPORTAGE con placas HAU 979, dese cabal cumplimiento a lo normado en el numeral 6º del art. 489 del C.G. P., aportando el avalúo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 de la misma obra.

3.- Alléguese reproducción mecánica autenticada o al carbón tomada del original donde reposa el registro civil de matrimonio contraído por los señores ENRIQUE PÉREZ y DOLORES MARTÍNEZ DE PÉREZ (Dec. 1260/70 art. 489 C. G. del P.).

Igualmente, apórtense los registros civiles de nacimiento de los señores MYRIAM PÉREZ MARTÍNEZ, MARTHA PATRICIA PÉREZ MARTÍNEZ, JAIME ENRIQUE PÉREZ MARTÍNEZ, JORGE ENRIQUE PÉREZ MARTÍNEZ, NÉSTOR PÉREZ MARTÍNEZ, CARLOS ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ y JHON HENRY PÉREZ GONZÁLEZ.

Lo anterior por cuanto, si bien se anuncia en la demanda se aporta los instrumentos mencionados, lo cierto es que el despacho los echa de menos.

Se reconoce como apoderado(a) de la parte demandante da al(a) Dr. (a) NICOL FERNANDA GUTIÉRREZ LARA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De lo subsanado apórtense copia el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. **066**
Hoy 25 de septiembre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Lac.

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
03f350686a5edc7ea780ee78b85172777b17448923697b47916d5938f6e032cc
Documento generado en 23/09/2020 07:37:45 p.m.